



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00074-99 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00388 de fecha 20 de septiembre de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo segundo. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00388

Ciudad de México, a 20 SEP 2016

MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V.

Avenida Tecámac No. 3, Zona Industrial Tecámac, Los Reyes Acozac
Municipio de Tecámac, 55740, Estado de México
Teléfono: 01 (779) 796 1546

Atención: Ing. Marco Antonio Muñoz Rodríguez
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00074-99, bitácora 09/LU-0122/06/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 22 de junio del 2016, y a la información faltante ingresada el 7 de septiembre del 2016. Una vez analizada la información proporcionada, y

CONSIDERANDO

- I. — Que con fecha 3 de mayo de 1999, la entonces Dirección General de Regulación Ambiental expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00074-99, mediante Oficio No. D.O.O.-06.0375 a favor de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., que se dedica a la fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estiraje de aluminio con una capacidad instalada de producción anual de 1700 toneladas de piezas metálicas de diferente peso y medida.....
- II. Que con fecha 22 de junio del 2016, la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00074-99, debido Al incremento del número de hornos de fundición instalados.....
- III. Que con fecha 12 de agosto del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, solicitó información adicional a la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGACRETC.715/DRIRETC/L.-00296.....
- IV. Que con fecha 7 de septiembre del 2016, la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., dio respuesta al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00296.....
- V. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 19 Fracción XXV, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00388

en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00074-99 de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. – Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00074-99, y se eliminan los Párrafos 1 a 4 de la página 1 de la Licencia, quedando de la siguiente manera:

I. CONDICIONANTE 1.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., ubicada en Av. Tecamac No. 3, Zona Industrial Tecamac, Los Reyes Acozac en el Municipio de Tecamac, C.P. 55740, Estado de México, con Número de Registro Ambiental **MIT7Q1508111(*)**, que se dedica a la afinación y laminación de aluminio; incluye fundición, extrusión o estiraje,

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....

II. CONDICIONANTE 2.....

La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

III. CONDICIONANTE 3.....

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

IV. CONDICIONANTE 4.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00388

V. **CONDICIONANTE 5**.....

En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

VI. **CONDICIONANTE 6**.....

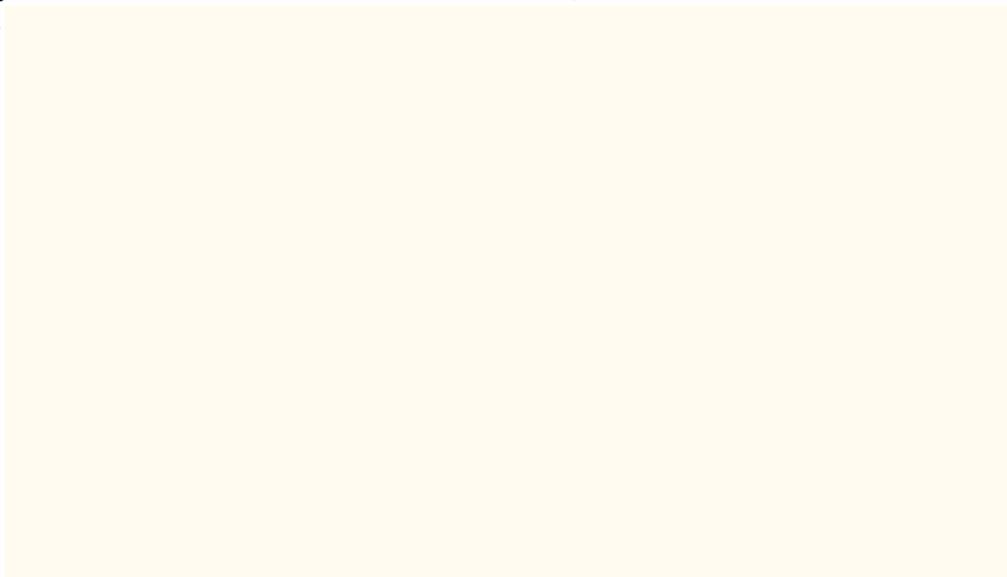
La operación y funcionamiento de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Contingencia que presentó anexo a su solicitud de Licencia, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.....

VII. **CONDICIONANTE 7**.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

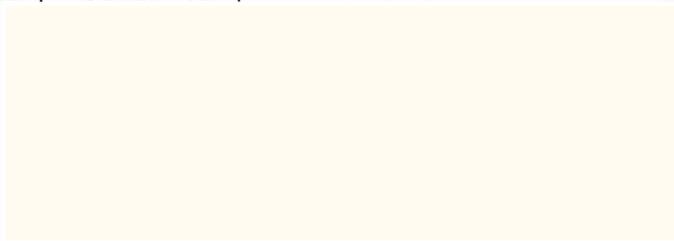
VIII. **CONDICIONANTE 8**.....

Los equipos que emiten partículas, listados en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00388

Tabla No. 1 Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 (Continuación...)



IX. CONDICIONANTE 9.....

En el caso de que la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá instalar equipos de control de emisiones según con lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.....

X. CONDICIONANTE 10.....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:.....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....

XI. CONDICIONANTE 11.....

En el caso de que la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

XII. CONDICIONANTE 12.....

MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. durante la contingencia, llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos señalados con anterioridad. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.....





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00388

XIII. CONDICIONANTE 13.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.....

XIV. CONDICIONANTE 14.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

XV. CONDICIONANTE 15.....

Las descargas de aguas residuales de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

XVI. CONDICIONANTE 16.....

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: Aceite hidráulico sucio; sólidos impregnados con aceite (guantes de carnaza y trapo impregnado); y lámparas fluorescentes, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

XVII. CONDICIONANTE 17.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.....

En el caso de que la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

XVIII. CONDICIONANTE 18.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá realizar el almacenamiento de sus residuos peligrosos generados dentro del establecimiento conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

XIX. CONDICIONANTE 19.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00388

XX. **CONDICIONANTE 20**.....

La empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V. deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

XXI. **CONDICIONANTE 21**.....

El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

TERCERO. - Notifíquese el presente resolutivo a la empresa MAQUINADOS E INYECCIONES TECAMAC, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Arriaga Palmetero - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Béchvez - Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0122/06/16

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO